

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

05 FEB 2021

REF: ~~2017-00294~~

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y lo pertinente respecto del subsidiario de apelación interpuestos por la parte demandante (fls. 361 y 362), contra el proveído de 15 de diciembre de 2020 (fl. 353), por medio del cual se aprobó la liquidación de costas.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Solicita la recurrente que se revoque tal determinación con base en que en la liquidación de costas no se incluyó el costo de la póliza judicial obrante a folio 188 por la suma de \$449.784 y el envío de citatorio visible a folio 196 por el monto de \$9.700 y el envío de aviso que milita a folio 199.

CONSIDERACIONES

Siendo certeros los argumentos de la parte recurrente, se debe revocar el auto censurado y en su lugar se ha de rehacer la liquidación de costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de 15 de diciembre de 2020 (fl. 353).

SEGUNDO: En su lugar, se rehace la liquidación de costas en los siguientes términos:

#	Concepto	cantidad
1	Agencias en derecho 1 lns fol. 344 vto.	\$ 2.000.000,00
2	Agencias en derecho 2 lnt fol. 14 c.2	\$ 877.803,00
3	valor póliza judicial fl. 188	\$ 449.784,00
4	valor envío citatorio fl. 196	\$ 9.700,00
5	valor envío aviso fl. 199	\$ 9.700,00
		\$ 3.346.987,00

En consecuencia, la liquidación de costas, se aprueba en la suma total de \$3.346.987,00.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 067

fijado hoy 08 FEB 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og